

Lima, 13 de Junio del 2025

RESOLUCION N° 000069-2025-AMAG/DG

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **YESSENIHA LOURDES MERCEDES PEREZ VARGAS**, el Informe N° 000047-2025-AMAG/DA-PCA emitido por la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, el Informe N° 000284-2025-AMAG/SA-CFIN-SNFS de la Especialista de Contabilidad y Finanzas, el Informe N° 000029-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG de Tesorería, el Informe N° 000678-2025-AMAG/DA expedido por la Dirección Académica; e Informe N° 000514-2025-AMAG-DG-TISV de la Asesora Legal de la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, con tal fin, la Academia de la Magistratura a través del Programa de Capacitación para el Ascenso - PCA, capacita a los magistrados titulares que aspiren ascender en la carrera judicial o fiscal, fortaleciendo sus competencias y destrezas para el ejercicio adecuado y eficiente de sus funciones en el cargo;

Que, el artículo 117° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que, en el marco del Derecho de petición administrativa, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, el derecho de petición administrativa comprende, entre otras, la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado, derecho que implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, mediante escrito ingresado a la Academia de la Magistratura el 10 de febrero del 2025, precisa la señora **YESSENIHA LOURDES MERCEDES PEREZ VARGAS** que, por error material ha generado un código, pagando de forma incorrecta, por lo que solicita se le devuelva el monto cancelado por concepto de Inscripción al proceso de admisión del 27° Programa de Capacitación para el Ascenso, por el monto de S/ 125.20 soles. Dicho escrito posteriormente fue rectificado mediante documento del 24 de febrero del 2025 en cuanto a sus datos personales.

Que, a través del Informe N° 000047-2025-AMAG/DA-PCA del 27 de febrero del 2025, la Subdirectora del Programa de Capacitación para el Ascenso (e), sobre el pedido de devolución, entre otros, da cuenta de lo siguiente:

- i. En diciembre del año 2024, se publicó a través de la página web institucional de la Academia de la Magistratura la convocatoria para el proceso de admisión al 27° Programa de Capacitación para el Ascenso en la carrera judicial y fiscal - segundo, tercer y cuarto nivel de la magistratura. En la cual se detalla:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.amag.edu.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 5QM2ME4



Firmado digitalmente por FLORES
SAENZ Sara Ninfa FAU
20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2025 09:56:02 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTANEDA MARIN Jorge Martin
FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 09:05:39 -05:00



Firmado digitalmente por SEDAN
VILLACORTA Tania Ivett FAU
20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 09:23:41 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
GARCIA Maria Antonieta FAU
20290898685 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 19:24:08 -05:00

Pago de derechos de inscripción, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Academia de la Magistratura (S/.125.20 soles).

- ii. A través de la Sistema de Gestión Documental, doña Yessenihá Lourdes Mercedes Pérez Vargas, ingresó su solicitud de devolución de dinero, sustentado su solicitud principalmente en: "...por error material he generado un código que pague de forma incorrecta, por lo que solicito se devuelva el monto cancelado por inscripción al proceso de admisión al 27° Programa de Capacitación para el Ascenso- PCA, por el monto de S/ 125.20..."
- iii. Estando a la verificación del formulario virtual para la inscripción al proceso de admisión al 27° Programa de Capacitación para el Ascenso en la carrera judicial y fiscal segundo, tercer y cuarto nivel de la magistratura, podemos señalar que, doña Yessenihá Lourdes Mercedes Pérez Vargas no se logró inscribir en dicho proceso.
- iv. En ese sentido, estando al informe técnico favorable emitido por el área correspondiente, esta Subdirección considera viable la atención al pedido de devolución de dinero solicitado por doña Yessenihá Lourdes Mercedes Pérez Vargas, referido al monto por inscripción al proceso de admisión del 27° Programa de Capacitación para el Ascenso en la carrera judicial y fiscal - segundo, tercer y cuarto nivel de la magistratura, por el monto de S/. 125.20, cabe señalar que, este pago no fue utilizado para fines de inscripción en el proceso de admisión del referido Programa Académico.

Que, mediante Informe N° 000029-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG, de fecha 19 de febrero del 2025, el Especialista de Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, efectuado el 29 de enero del 2025 por concepto de **"Inscripción al Proceso de Admisión al 27° Programa PCA"**, detallando el cuadro siguiente:

Apellidos Y Nombres	Nro. Operación	Monto	Recibos de Ingreso	Partida de Ingreso	Registro SIAF
PEREZ VARGAS YESSENIHA LOURDES	02738462 del 29/01/2025	S/ 125.20	Nro. 00071 - 00072 (Se adjuntan pantallas)	132315	000102

Que, a través del Informe N° 000284-2025-AMAG/SA-CFIN-SNFS del 19 de febrero del 2025, la Especialista de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, señala que, de la verificación realizada en el sistema, se confirma el pago realizado por doña **YESSENIHA LOURDES MERCEDES PEREZ VARGAS**, según información detallada en el Informe N° 000029-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG;

Que, mediante Informe N° 000678-2025-AMAG/DA, la Dirección Académica eleva su informe y, considerando la recomendación del Asesor de Dirección Académica respecto que se ha verificado el pago efectuado por la solicitante que no ha utilizado la tasa pagada ni ha recibido servicio alguno, el cual no podrá ni hará uso de dicho pago, lo que fue corroborado por la Subdirección del Programa y por la Oficina de Tesorería como ingreso a las cuentas institucionales, opina por la viabilidad de la devolución del pago a favor de Yessenihá Lourdes Mercedes Pérez Vargas;



Que, al respecto, acorde con el literal b) del artículo 74, del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por Ley N° 29571, es Derecho esencial del consumidor en cuanto a productos o servicios educativos, el que se le cobre la contraprestación económica correspondiente a la prestación de un servicio efectivamente prestado por el proveedor de servicios educativos;

Que, de otro lado, la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, prevé la devolución o extornos, según corresponda, de los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos;

Que, la Academia de la Magistratura, no ha efectuado ningún trámite y/o servicios vinculados al pago cuya devolución se peticiona;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios, establece en su artículo 5° que se entiende por inscripción al acto mediante el cual el postulante manifiesta su interés para ser considerado como admitido a una actividad académica. Aceptación expresa de los términos establecidos en la convocatoria, mediante una ficha de inscripción en el Sistema de Gestión Académica, que tiene carácter de declaración jurada, registra sus datos personales, laborales y otros que sean requeridos en la convocatoria de la actividad académica, dentro del plazo establecido. Todos los postulantes que deseen participar en una actividad académica deberán haber realizado el proceso de registro de inscripción. Asimismo, se considera inscrito al magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura, que postula a una actividad académica de acuerdo a la convocatoria establecida, registrándose en el Sistema de Gestión Académica (SGAc);

Que, por tanto, al no tener la solicitante la condición de inscrita al Proceso de Admisión al 27° Programa de Capacitación para el Ascenso; siendo tal condición requisito indispensable para ser considerado postulante admitida, aunado al pedido de devolución del dinero abonado por error, estando al Informe presentado por el área de Tesorería sobre el pago efectuado, según Anexo de recaudación, se determina que la requirente realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, correspondiendo la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la peticionante; por consiguiente, debe proseguirse con los trámites para el reembolso del monto requerido, atendiendo a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió";

Que, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, y su Estatuto, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **YESSENIHA LOURDES MERCEDES PEREZ VARGAS**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 125.20 soles abonado por concepto de **"Inscripción al Proceso de Admisión al 27° Programa PCA"**, por las consideraciones expresadas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para tales fines, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, notificar la presente Resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a la interesada.



Artículo Cuarto. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura. (<https://www.amag.edu.pe/>)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digital

MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA
DIRECTORA GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

MASG/tisv

